

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3103/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de agosto de 2022	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX		Folio de solicitud: 092453822001375
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>“En la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción (ITAC) nos hemos propuesto hacer una segunda edición de la investigación: Fiscalías Anticorrupción. Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados. Por lo que agradeceremos contestar/completar el archivo en excel anexo a esta solicitud”. (Sic)</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado manifestó que se encuentra parcialmente competente para informar lo requerido y, a través de sus Unidades Administrativas facultadas, proporciona información tendiente a satisfacer la solicitud de información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El particular manifestó que la respuesta del sujeto obligado no se encuentra en formato de datos abiertos.	
¿Qué se determina en esta resolución?	SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Fiscalía, autonomía, resultados, anticorrupción, formato.	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3103/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** su solicitud; se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	10
PRIMERO. COMPETENCIA	10
SEGUNDO. PROCEDENCIA	11
RESOLUTIVOS	21

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092453822001375**.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“En la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción (ITAC) nos hemos propuesto hacer una segunda edición de la investigación: Fiscalías Anticorrupción. Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados. Por lo que agradeceremos contestar/completar el archivo en excel anexo a esta solicitud. “(Sic)

Archivo anexo a la solicitud en formato Excel “SIP FECC ITAC 2022 VF.xlsx”:

En uso del derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública contenido en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos la siguiente información pública:				
Tema: Organización de la Fiscalía				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	Organigrama del personal que labora en la Fiscalía.			
1.1	Documento que contenga los perfiles descriptivos de puesto, o bien documento similar.			
2	¿Cuántos servidores públicos por área o unidad administrativa de la Fiscalía Anticorrupción? Desglosado año por año desde su creación:			
2.1	Ministerios públicos			
2.2	Peritos			
2.3	Módulos de atención temprana o similar			
2.4	Enlaces con las instituciones (órganos internos de control o visitadurías)			
2.5	Policías investigadores			
3	Mapa en el que se muestre la distribución de las representaciones de la Fiscalía en el territorio del estado.			
4	Fecha de creación (dd/mm/aa) y de inicio (dd/mm/aa) de actividades de la Fiscalía Anticorrupción			
5	¿Existen delegaciones en los municipios de la Fiscalía Anticorrupción?			
6	¿Existe área responsable de vincularse con el SEA?			

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción ¿Cuántos titulares ha tenido?					
#	Nombre	Perfil del titular	Fecha de su nombramiento	Fecha de inicio de operaciones	Duración en el cargo
1					
2					
3					
4					
5					

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Profesionalización de los servidores públicos				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o enlace a la nube en donde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	Grado de estudios de los funcionarios que laboran en la Fiscalía Anticorrupción, en el siguiente formato:			
1.1	Número de funcionarios con grado de primaria			
1.2	Número de funcionarios con grado de secundaria			
1.3	Número de funcionarios con grado de preparatoria			
1.4	Número de funcionarios con grado de licenciatura			
1.5	Número de funcionarios con grado de Maestría o doctorado			
2	¿Cuál es el plan integral de capacitación?			
2	¿Cuáles son los requisitos para el ingreso como empleado de la Fiscalía Anticorrupción? (Evaluaciones en conocimientos técnicos y conocimientos previos)			
4	Proporcionar ley, reglamento o manual donde se establezca la obligación de recibir capacitaciones constantemente			
5	¿Cómo se compone su servicio profesional de carrera? (Aclarando si este cuenta con las etapas de selección, ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal)			
6	¿Cuántas capacitaciones han impartido en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021 para los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción?			
7	¿Cuáles fueron las temáticas que han impartido en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021 para los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción?			
8	¿Cuántas capacitaciones han recibido por parte de gobiernos?			
9	¿Alguno de los servidores públicos han sido capacitados por agencias extranjeras (por ejemplo, USAID, INL, GIZ entre otras)?			
9.1	En caso de afirmación, favor de colocar los temas en los cuales han sido capacitados y los servidores públicos capacitados.			
10	¿Existe como requisito para el ingreso como empleado de la Fiscalía, ser evaluado en conocimientos técnicos al área a la que pertenecerá?			
11	En su ley, reglamento o manual de organización ¿existe la obligación normativa para el servidor público de la capacitación constante?			
	En caso de afirmación, favor de desglosar el artículo			

Favor de desglosar la información de presupuesto por año:				
2019				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en donde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?			
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?			
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿Cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?			
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

2020				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?			
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?			
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿Cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?			
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			

2021				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?			
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?			
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿Cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?			
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Vinculación con otros actores				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuáles son los vínculos de apoyo entre las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía General del Estado?			
2	¿Cuáles son los protocolos en donde se describe la coordinación entre la Fiscalía Anticorrupción, policías de investigación y demás instituciones? A manera de conocer delitos de corrupción cometidos por servidores públicos?			
3	¿Cuántas recomendaciones no vinculantes han propuesto al SEA? y ¿Cuántas de esas se han aprobado?			
4	¿Cuántos convenios han firmado con gremios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil? Por favor de indicarlo por año 2019, 2020 y 2021			

Tema: Rendición de cuentas				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas capacitaciones sobre rendición de cuentas han recibido en los últimos dos años?			
1.1	Menciona los nombres de las capacitaciones que han recibido:			
1.2	¿Quién impartió dicha capacitación?			
2	¿Qué tipos de mecanismos de rendición de cuentas de la Fiscalía Anticorrupción? <i>Por ejemplo:</i> 1. Público mensualmente la cantidad de carpetas de investigación abiertas 2. Publico en mi sitio web los informes anuales de actividades			
2.1	¿Cuál es su periodicidad?			
3	¿En dónde se puede consultar el número de carpetas de investigación iniciadas mes con mes por la Fiscalía Anticorrupción?			
4	¿Cuentan con sitio web oficial de la Fiscalía Anticorrupción?			
4.1	¿Desde cuándo?			
4.2	¿Qué tipo de información suben?			
4.3	¿Cuál es el área encargada de actualizarlo?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Recepción de la denuncia				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	Describir el proceso para la recepción de denuncia			
2	Descripción del proceso de la apertura de carpeta de investigación a raíz de denuncias de autoridades fiscalizadoras.			
3	¿Qué tipos de documentos son dirigidos a la ciudadanía en general con información sobre cuáles son los delitos por hechos de corrupción?			
3.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.			
4	¿Existe algún manual de procedimiento para la recepción y atención de denuncias?			
4.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.			
5	Describir el proceso para la apertura de una carpeta de investigación:			
6	¿Cuál es el procedimiento y requisitos para presentar denuncias que deriven en carpetas de investigación?			
7	¿Se pueden presentar denuncias vía remota? En caso de ser afirmativa, favor de contestar lo siguiente:			
7.1	¿Cuántos y cuáles son los mecanismos que tiene la Fiscalía para la presentación de denuncias vía remota? Se entiende la denuncia remota como el aviso que se hace a una autoridad respecto de la probable comisión de un delito mediante cualquier clase de mecanismo tecnológico que permita a la persona denunciante interactuar con la autoridad sin encontrarse en la sede ministerial.			
7.2	¿Estas denuncias las atiende la misma área que recibe las denuncias presenciales?			
7.3	¿Qué tipo de delitos se pueden denunciar vía remota?			
7.4	¿La Fiscalía cuenta con un sistema de citas para presentar denuncias?			
8	¿Existen mecanismos de denuncia anónima?			
8.1	¿Qué requisitos se solicitan en esos casos?			
8.2	¿Cómo se le da seguimiento?			
8.3	¿Existe un protocolo o lineamiento para la recepción de una denuncia anónima? Si existe, ¿Dónde se puede encontrar?			
9	¿Qué sistema o programa utilizan para registrar y/o procesar las denuncias que reciben?			
9.1	¿El programa fue adquirido (describir forma de adquisición y costo) o desarrollado por ustedes?			
10	Favor de compartir los siguientes documentos			
10.1	Manual de usuario			
10.2	Nombre del sistema			
10.3	Desde cuando lo utilizan			
10.4	Diagrama de procesos de presentación de denuncia			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Investigación de delitos				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Qué delitos investigan en la Fiscalía Anticorrupción?			
2	¿Cuentan con Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia? En caso de afirmación, proporcionar fundamento legal			
2.1	En caso de contar con MASC ¿Qué delitos de los que investiga la Fiscalía Anticorrupción son susceptibles de ser resueltos mediante MASC?			
3	¿Cuál es el proceso que siguen los agentes del Ministerio Público para la investigación de delitos de corrupción? (descripción del proceso)			
4	¿Cuáles son los criterios que rigen la asignación de casos al personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción?			
5	¿Cómo se garantiza la separación del conocimiento de casos entre el personal por conflicto de interés?			
6	¿Existen mecanismos para garantizar la seguridad personal de los fiscales y sus familiares? <i>Por ejemplo:</i> 1. Personal de seguridad 2. Blindaje de vehículos			
7	¿Cuáles son los mecanismos disciplinarios con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción para su personal en caso de cometer faltas administrativas?			
8	¿Cuales son los tiempos de investigación de cada uno de delitos que investiga la Fiscalía Anticorrupción?			
9	¿Cuentan con planes de investigación para cada uno de los delitos que investiga la Fiscalía? En caso de afirmación ¿cuentan con guías para investigación por delito?			
10	¿Cuentan con protocolos para investigar los actos de corrupción? En caso de afirmación por favor de compartir			
11	¿Existen protocolos o lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad?			
12	¿Existen lineamientos o protocolos para la protección de víctimas del delito, de testigos o bien de denunciantes de corrupción?			
13	¿Existen mecanismos o lineamiento o protocolos que establezcan recompensas a quienes colaboren en las investigaciones contra la corrupción?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Denuncia				
2019				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?			
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?			
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?			
4	¿Cuántas carpetas de investigación aperturó la Fiscalía Anticorrupción?			
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?			
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?			
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?			
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?			
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?			
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?			
10.1	¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?			
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?			
11.1	¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?			
12	¿Montos que han ingresado a la hacienda pública vía extinción de dominio, por bienes recuperados de actos de corrupción? Por favor, indique las diversas formas de terminación de la investigación y el proceso:			
12.1	acuerdo reparatorio			
12.2	suspensión condicional del proceso			
12.3	reparación del daño			
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?			
13.1	Archivo temporal			
13.2	No ejercicio de la Acción Penal			
13.3	Judicialización			
13.4	Determinación			
13.5	Facultad de abstenerse de investigar			
13.6	Criterio de Oportunidad			
13.7	MASC			
13.8	Suspensión condicional del proceso			
13.9	Procedimiento abreviado			
13.10	Reparación del daño			
13.11	Otro			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2019. De ser necesario agregue más Filas.

2019									
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad
	Enero								
	Febrero								
	Marzo								
	Abril								
	Mayo								
	Junio								
	Julio								
	Agosto								
	Septiembre								
	Octubre								
	Noviembre								
	Diciembre								

2020				
#	Solicitud	Respuesta	Emace ar documento o a la nube en donde se encuentra la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?			
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?			
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?			
4	¿Cuántas carpetas de investigación abrió la Fiscalía Anticorrupción?			
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?			
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?			
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?			
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?			
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?			
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?			
10.1	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?			
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado el Estado?			
11.1	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado el Estado?			
12	¿Cuántos delitos no ingresados a la materia pública vía institución de denuncia por hechos concluyentes de un acuerdo reparatorio			
12.1	acuerdo reparatorio			
12.2	suspensión condicional del proceso			
12.3	reparación del daño			
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?			
13.1	Archivo temporal			
13.2	No ejercicio de la Acción Penal			
13.3	Judicialización			
13.4	Determinación			
13.5	Facultad de abstenerse de investigar			
13.6	Criterio de Oportunidad			
13.7	MASC			
13.8	Suspensión condicional del proceso			
13.9	Procedimiento abreviado			
13.10	Reparación del daño			
13.11	Otro			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2020. De ser necesario agregue más Filas.

2020									
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad
	Enero								
	Febrero								
	Marzo								
	Abril								
	Mayo								
	Junio								
	Julio								
	Agosto								
	Septiembre								
	Octubre								
	Noviembre								
	Diciembre								

2021				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en donde se encuentre la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?			
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?			
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?			
4	¿Cuántas carpetas de investigación abrió la Fiscalía Anticorrupción?			
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?			
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?			
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?			
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?			
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?			
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?			
10.1	¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?			
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado el Estado se encuentran recurridas?			
11.1	¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado el Estado se encuentran recurridas?			
12	¿En cuántos casos se ha aplicado alguna de las siguientes medidas de suspensión condicional del proceso?			
12.1	acuerdo reparatorio			
12.2	suspensión condicional del proceso			
12.3	reparación del daño			
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?			
13.1	Archivo temporal			
13.2	No ejercicio de la Acción Penal			
13.3	Judicialización			
13.4	Determinación			
13.5	Facultad de abstenerse de investigar			
13.6	Criterio de Oportunidad			
13.7	MASC			
13.8	Suspensión condicional del proceso			
13.9	Procedimiento abreviado			
13.10	Reparación del daño			
13.11	Otro			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2021. De ser necesario agregue más filas.

2021									
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad
	Enero								
	Febrero								
	Marzo								
	Abril								
	Mayo								
	Junio								
	Julio								
	Agosto								
	Septiembre								
	Octubre								
	Noviembre								
	Diciembre								

Tema: Recuperación de Activos				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿La Fiscalía Anticorrupción cuenta con facultades legales o reglamentarias para formular peticiones de extinción de dominio? Citar fundamento legal			
2	¿Cuántas peticiones de extinción de dominio ha presentado?			
3	¿Cuáles han sido los resultados obtenidos?			
3.1	Montos e inmuebles recuperados			
3.2	Bienes asegurados			
4	Decomisos			
4.1	Montos e inmuebles decomisados			
4.2	Bienes decomisados			
5	Reparación del daño			
5.1	Montos e inmuebles decomisados			
5.2	Bienes decomisados			

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “*Correo electrónico*” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 01 de junio de 2022, previa ampliación de plazo, la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**, en adelante, *Sujeto Obligado*, emitió respuesta mediante oficio número **FGJCDMX/110/3885/2022-06**, de misma fecha, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

“...Por instrucciones de la Licenciada Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y con fundamento en lo previsto en los artículos 6 fracción XLII, 93 fracciones I, IV, VII y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de información pública recibida en esta Unidad de Transparencia con el folio 092453822001375, la cual se transcribe a continuación:

“En la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción (ITAC) nos hemos propuesto hacer una segunda edición de la investigación: Fiscalías Anticorrupción. Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados. Por lo que agradeceremos contestar/completar el archivo en excel anexo a esta solicitud.” (Sic)

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran detentar la información, conforme a sus atribuciones - de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México - una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:

- Oficio No. **FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0316/2022**, suscrito y firmado por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia (dos fojas simples y anexos).
- Oficio No. **FECC/0126/2022-05**, suscrito y firmado por la Lic. Marina Pérez López, Agente del Ministerio Público en Funciones de Enlace ante la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (veinticinco fojas simples).

Asimismo, y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que la unidad administrativa mencionada en el párrafo que antecede, solicita dirigir su solicitud a la:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

- Ubicación: Río Lerma No. 67 Piso 7 , C.P. 06500 Alcaldía Cuauhtémoc
- Teléfono(s): 5591564997, Extensiones: 111104, 111105, y 1106
- Correo electrónico: oip@tsjcdmx.gob.mx
- Horarios de atención: Lunes a Jueves de 9:00 a 15:00 horas y Viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Página electrónica: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES

- Titular: Armando Vela Sánchez
- Dirección: Cuarta y Quinta Cerrada de Av. Jardín S/N, Colonia Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02920, Ciudad de México.
- Teléfono (s): 5345-5935 Ext. 5935
- Página electrónica: <https://ifpes.fgjcdmx.gob.mx/>
- Correo electrónico: ifp_ut@fgjcdmx.gob.mx

...” (Sic)

- Oficio No. **FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0316/2022**

“ ...

En atención a su oficio **FGJCDMX/110/3312/2022-05**, recibido el **10 de mayo de 2022**, dirigido a la Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el cual adjunta la **Solicitud de Acceso a la Información Pública** registrada con el número de **Folio 092453822001375** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, presentada por quien dice llamarse **C. [REDACTED]** a efecto de atender el requerimiento de información pública consistente en lo que se copia a continuación:

#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	Describir el proceso para la recepción de denuncia			
2	Descripción del proceso de la apertura de carpeta de investigación a raíz de denuncias de autoridades fiscalizadoras.			
3	¿Qué tipos de documentos son dirigidos a la ciudadanía en general con información sobre cuáles son los delitos por hechos de corrupción?			
3.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.			
4	¿Existe algún manual de procedimiento para la recepción y atención de denuncias?			
4.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.			
5	Describir el proceso para la apertura de una carpeta de investigación:			
6	¿Cuál es el procedimiento y requisitos para presentar denuncias que deriven en carpetas de investigación?			
7	¿Se pueden presentar denuncias vía remota? En caso de ser afirmativo, favor de contestar lo siguiente:			
7.1	¿Cuántos y cuáles son los mecanismos que tiene la Fiscalía para la presentación de denuncias vía remota? Se entiende la denuncia remota como el aviso que se hace a una autoridad respecto de la probable comisión de un delito mediante cualquier clase de mecanismo tecnológico que permita a la persona denunciante interactuar con la autoridad sin encontrarse en la sede ministerial.			
7.2	¿Estas denuncias las atiende la misma área que recibe las denuncias presenciales?			
7.3	¿Qué tipo de delitos se pueden denunciar vía remota?			
7.4	¿La Fiscalía cuenta con un sistema de citas para presentar denuncias?			
8	¿Existen mecanismos de denuncia anónima?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Al respecto, es de señalar que corresponde a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a este órgano autónomo.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado D, 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3 y apartados B, numeral 1 y C, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17, 214, párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 81, 82, fracciones XXIII y XXVI, 83, 85 y 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 12, último párrafo del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas y 1.2 fracción VIII, 1.10 y 1.11 de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables; **se requirió a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Tecnología y Sistemas Informáticos, para que, si de acuerdo con su ámbito de atribución y competencia, detentan la información requerida, den respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.**

Derivado de lo anterior, mediante los oficios número **CGA/704JUD-218/2022, DGPOP 701/500/SP/0105/2022 y DACS 703/100/1124/2022**, signados respectivamente por la **Jefa de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo** en la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, la **Subdirectora de Programación** y Enlace de la Dirección General Programación, Organización y Presupuesto con la Unidad de Transparencia y el **Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios** de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales se adjuntan al presente en original, **dan contestación al requerimiento de información pública en comento.**

- **Oficio No. FECC/0126/2022-05**

“ ...

Ahora bien, por lo que hace a tus peticiones te digo ser parcialmente competente para su respuesta, por lo que te digo que respecto a las señaladas en el apartado del **Tema 1.- Organización de la Fiscalía**, y **Tema 3.- Presupuesto**, las mismas no son competencia de esta Fiscalía al no encontrarse dentro de sus atribuciones y sí de la Coordinación Administrativa General de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la cual le corresponde la administración de los recursos humanos.

Respecto a las peticiones en el apartado del **Tema 2.- respecto a la Profesionalización de los servidores públicos**, se le informa que no son atribuciones de esta Fiscalía y sí de la Coordinación Administrativa General de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así mismo se le sugiere dirigir su petición al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en sus artículos 69 y 70, señala que El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores es un órgano desconcentrado de la Fiscalía con autonomía técnica y de gestión, facultado para diseñar e implementar el Servicio Profesional de Carrera del personal sustantivo; desarrollar actividades académicas, de posgrado, de investigación, y de extensión académica en las materias relacionadas con el sistema de justicia penal; coadyuvar en la elaboración del Programa de Gestión y Desarrollo Humano, con el objetivo de alcanzar la especialización técnica y científica y contribuir en el proyecto de vida profesional de las personas servidoras públicas de la Fiscalía, además de formular, ejecutar planes, programas académicos y de posgrado, atendiendo las exigencias de profesionalización, capacitación permanente y especialización técnica y científica, del personal de la Fiscalía y demás operadores del Sistema de Justicia Penal, con o sin vinculación directa con el Servicio Profesional de Carrera, con perspectiva de género.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por lo que respecta al **Tema 4. Vinculación con otros actores**, atendiendo al principio de máxima publicidad te informo que: Respecto a ¿Cuáles son los vínculos de apoyo entre las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía General del Estado? Son los de proporcionar los recursos materiales humanos para la investigación y persecución de los delitos.

Por lo que hace a: los protocolos en donde se describe la coordinación entre la Fiscalía Anticorrupción, policías de investigación y demás instituciones, a manera de conocer delitos de corrupción cometidos por servidores públicos? En el AVISO FGJCDMX/09/2021 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de abril del año 2021.

Tocante a cuántas recomendaciones no vinculantes han propuesto al SEA? y ¿Cuántas de esas se han aprobado? Te digo que hasta el momento no se ha propuesto ninguna recomendación vinculante al SEA. Así como tampoco se han firmado convenios con gremios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, ya que como se ha referido la fiscalía entro en funciones en el mes de mayo del 2021.

Respecto al **Tema 5.- Rendición de Cuentas**; no es posible atender su petición en virtud de no ser atribución de esta Fiscalía en términos del numeral 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma que señala lo siguiente:

Artículo 56. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, además de las atribuciones señaladas en su Ley Orgánica, tendrá las facultades siguientes:

I. Coordinar y supervisar la actuación de la Policía de investigación, técnica y científica que se encuentre adscrita a la Fiscalía en términos de las disposiciones aplicables;

II. Diseñar, Generar e implementar herramientas metodológicas, estrategias y líneas de acción para prevenir y combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, e identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;

III. Instrumentar mecanismos de colaboración y coordinación con otras autoridades locales, nacionales y de otras Entidades Federativas para la elaboración de estrategias y programas tendientes a prevenir y combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

IV. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la celebración de convenios con las Entidades Federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad, así como, de las unidades de inteligencia financiera de las Entidades Federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia..."

Por lo que hace al **Tema 6, consistente en la recepción de denuncia** te hago del conocimiento que se reciben denuncias en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ubicada en Río de la Loza número 156, 2º piso de la Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, al contar con un área de Turno con detenido con un horario de labores de lunes a domingo es decir labora durante los 365 días del año, las 24 horas del día, para que se presentarse a formular denuncia correspondiente, o bien dirija su denuncia a través del Portal de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así denuncia en línea <https://www.fgjcdmx.gob.mx> y denuncia digital: [Denuncia Digital - CDMX](https://denunciadigital.cdmx.gob.mx) de conformidad a la función investigadora del Ministerio Público contemplada en el artículo 21 de Nuestra Carta Magna, así como de conformidad con lo determinado por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

En caso de una denuncia anónima, de conformidad con el artículo 131 fracción II, 221 párrafo tercero y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

I. ...

II. *Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;*

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 221. Formas de inicio

La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.

Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.

Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.

Artículo 223. Forma y contenido de la denuncia

La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o cuáles lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.

En el caso de que la denuncia se haga en forma oral, se levantará un registro en presencia del denunciante, quien previa lectura que se haga de la misma, lo firmará junto con el servidor público que la reciba. La denuncia escrita será firmada por el denunciante.

En ambos casos, si el denunciante no pudiere firmar, estampará su huella digital, previa lectura que se le haga de la misma.

Por lo que hace a la investigación de delitos en esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los delitos que se investigan son los delitos previstos en los títulos Décimo Octavo y Vigésimo del Código Penal de la Ciudad de México, informándote que esta Fiscalía no cuenta con área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Respecto al sistema o programa que se utiliza para registrar y/o procesar las denuncias que se reciben en esta Fiscalía es atribución de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo tercero transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El **tema 7.- Investigación de delitos**, te reitero que la investigación de delitos en esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, son los contemplados en los títulos Décimo Octavo y Vigésimo del Código Penal de la Ciudad de México, y no se cuenta con área de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Tocante al proceso que siguen los agentes del Ministerio Público para la investigación de delitos de corrupción, y sus planes de investigación, se atiende lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Atendiendo los siguientes numerales:

Artículo 127. Competencia del Ministerio Público

Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.

Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este Código.

Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del Defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención

Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público

Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;

II. Recibir las denuncias o querrelas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;

III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma;

IV. Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;

V. Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación; Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación; Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma; y demás relativos del mismo ordenamiento.

Los criterios que rigen la asignación de casos al personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción es general, salvo excepción al delito de Tortura, con contar con un área especializada para ello.

La separación del conocimiento de casos entre el personal por conflicto de interés, se atiende ante el acuerdo dictado por el Ministerio Público en el que funde y motive el impedimento legal para conocer de un hecho denunciado, conforme a las reglas establecidas en el artículo 36 y 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

No existen mecanismos para garantizar la seguridad personal de los fiscales y sus familiares.

Los mecanismos disciplinarios con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción para su personal en caso de cometer faltas administrativas, es competencia de la Contraloría de la Institución por ser sus atribuciones.

Los tiempos de investigación de cada uno de delitos que investiga la Fiscalía Anticorrupción se cumplen atendiendo lo determinado en el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos:

Artículo 211. Etapas del procedimiento penal

El procedimiento penal comprende las siguientes etapas:

I. La de investigación, que comprende las siguientes fases:

a) Investigación inicial, que comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación, e

b) Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Los lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad, se encuentran basados en el acuerdo A/008/2019 emitido por el titular de esta Institución en el numeral:

Artículo 6. Las personas Agentes del Ministerio Público de Investigación de las Fiscalías adscritas a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y Subprocuraduría de Procesos, concluirán su investigación, según sea el caso, con las determinaciones siguientes:

I. Abstención de Investigar;

II. No Ejercicio de la Acción Penal; o

III. Ponderación de criterios de oportunidad, con autorización del titular de la Fiscalía de Investigación correspondiente, de conformidad con el Acuerdo A/003/2015 y A/008/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los Lineamientos que debe observar el Ministerio Público en la Aplicación de los Criterios de Oportunidad y sus modificatorios.

Los lineamientos o protocolos para la protección de víctimas del delito, de testigos o bien de denunciantes de corrupción, son los que determina el artículo 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

Artículo 367. Protección a los testigos.

El Órgano jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos, testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y a sus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Respecto al **Tema 8.- Denuncia**, te digo que te proporciono la información del mes de mayo a diciembre del 2021, ya que inicio funciones la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a partir del mes de mayo del 2021.

Número		
1	Denuncias que recibió la Fiscalía Anticorrupción	255
2	Investigaciones iniciadas de oficio en la Fiscalía Anticorrupción	255
3	Tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia	Es diverso de 20 minuto a una hora
4	Carpetas de investigación aperturadas por la Fiscalía Anticorrupción	255
5	Como se han determinado las carpetas de investigación de la Fiscalía Anticorrupción	No se han determinado
6	Formulaciones de imputación realizadas por la Fiscalía Anticorrupción	13
7	Vinculaciones a proceso	20

Con la aclaración de que los autos de vinculación a proceso no son atribuciones de esta Fiscalía, al ser facultad del Juez del Sistema Penal Acusatorio, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en sus siguientes numerales:

"Artículo 67. Resoluciones judiciales

La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Los autos y resoluciones del Órgano jurisdiccional serán emitidos oralmente y surtirán sus efectos a más tardar al día siguiente. Deberán constar por escrito, después de su emisión oral, los siguientes:

I. Las que resuelven sobre providencias precautorias;

II. Las órdenes de aprehensión y comparecencia;

III. La de control de la detención;

IV. La de vinculación a proceso;

V. La de medidas cautelares;

VI. La de apertura a juicio;

Respecto a los numerales **8.** ¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?, Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?, **9.** ¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?, ¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?, **10.** ¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?, ¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?, **11.** ¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?, ¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?, **12.** ¿Montos que han ingresado a la hacienda pública vía extinción de dominio, por bienes recuperados de actos de corrupción? Por favor, indique las diversas formas de terminación de la investigación y el proceso: Te informo la imposibilidad de atender tu petición al no ser competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo que a continuación se señala:

"Artículo 67. Resoluciones judiciales

La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso..."

Informándote además que se han determinado:

Archivo Temporal	150
No Ejercicio de la Acción Penal	41
Judicialización	
Facultad de abstenerse de investigar	3
Criterio de oportunidad	0
MASC	0

En tanto que la Suspensión Condicional del Proceso, el Procedimiento Abreviado, Reparación del daño son autorizadas y determinadas por el Juez Procesal Penal del Sistema Penal Acusatorio, siendo su competencia por lo que debe dirigirse la petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo que se informa en términos de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo 219: Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al intereses particular del solicitante".

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 de junio de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como agravio lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

“La respuesta no está en formato de datos abiertos y contraviene el artículo 112, Fracción II de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 21 de junio de 2022**, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 07 de julio de 2022, por medio de correo electrónico, se tuvo por recibido el oficio **FGJCDMX/110/DUT/4797/2022-07**, de misma fecha, emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia del *Sujeto Obligado* con sus anexos correspondientes, por medio de los cuales realiza sus manifestaciones de derecho, asimismo, hace del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

VI. Cierre de instrucción. El 15 de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, previa ampliación de plazos, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹** .

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el *Sujeto Obligado* proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente, solicitó: *“En la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción (ITAC) nos hemos propuesto hacer una segunda edición de la investigación: Fiscalías Anticorrupción. Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados. Por lo que agradeceremos contestar/completar el archivo en excel anexo a esta solicitud”*. (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

- El *Sujeto Obligado* al emitir la respuesta manifiesta que se encuentra parcialmente competente para informar lo requerido y, a través de sus Unidades Administrativas facultadas, proporciona información tendiente a satisfacer la solicitud de información de la persona ahora recurrente.
- El recurrente, se inconformó, señalando que la respuesta no se encuentra en formato de datos abiertos.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el *Sujeto Obligado* notificó la emisión de una presunta respuesta complementaria, en la cual atendió la solicitud de mérito con base en el agravio hecho por la parte recurrente en el presente medio de impugnación.

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este Órgano Garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el *Sujeto Obligado* al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, contenida en el oficio **FGJCDMX/110/DUT/4796/2022-07** de fecha 07 de julio de 2022 en el que se expresó lo siguiente:

“ ...

En relación al **Acuerdo de Admisión de fecha 21 de junio del 2022**, suscrito por CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTINEZ, Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada MARIA DEL CARMEN NAVA POLINA, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el **Recurso de Revisión** con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3103/2022**, que interpuso en contra de la respuesta otorgada por esta Fiscalía General de Justicia a su solicitud de información **número de folio 092453822001375**, al respecto y a través del presente oficio se comunica la emisión de una **respuesta complementaria**, por lo que se remite:

- **Oficio número CGA/704/0365/2022**, constante de dos hojas, signado por el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuéllar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos en la Coordinación General de Administración.
- **Oficio número 702/300/UT/237/2022** de fecha 4 de julio del año en curso, constante de cuatro hojas, signado por la Licda. Verónica Bautista Torres, Directora de Presupuesto y Sistemas de Servicios Personales en la Dirección General de Recursos Humanos.
- **Oficio número FGJCDMX/FECC/150/2022** de fecha 4 de julio del año en curso, constante de dos hojas, signado por el Lic. Rafael Chong Flores, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- **Oficio número DGPOP 701/500/SP/136/2022** de fecha 6 de julio del año en curso, constante de una hoja, signado por la Licda. Ariana Yolitty Torres Hernández, Subdirectora de Programación y Enlace de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con la Unidad de Transparencia.
- **Oficio número FGJCDMX/CGJDH/DEOGAUM/2478/07-2022** de fecha 7 de julio del año en curso, constante de una hoja, signado por el Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director de Enlace del Organo de Gestión Administrativa y las Unidades de Mediación; y un anexo en formato PDF.
- **Archivo en formato Excel**, en el que se concentra la información de las unidades administrativas competentes de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y da respuesta a la solicitud de información 092453822001375.
- **Oficio número FGJCDMX/110/DUT/4804/2022-07**, de fecha 7 de julio de 2022, constante de una hoja, signado por la suscrita Mtra. Miriam de los Angeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Unidad de Transparencia del **Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Desde la creación de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción ¿Cuántos titulares ha tenido?					
#	Nombre	Perfil del titular	Fecha de su nombramiento	Fecha de inicio de operaciones	Duración en el cargo
1	Rafael Chong Flores	Licenciado en Derecho	14 de diciembre de 2020	14 de diciembre de 2020	2 año 6 meses
2					
3					
4					
5					

Tema: Profesionalización de los servidores públicos																								
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o enlace a la nube en donde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)																				
1	Grado de estudios de los funcionarios que laboran en la Fiscalía Anticorrupción, en el siguiente formato:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADO DE ESTUDIOS</th> <th>CUENTA DE EDUCACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARRERA TÉCNICA/CONTRAL</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>ESTUDIOS DE POSTGRADO</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>LICENCIATURA</td> <td>136</td> </tr> <tr> <td>PREPA</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>SECUNDARIA</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>SECUNDARIA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GENERAL</td> <td>170</td> </tr> </tbody> </table>	GRADO DE ESTUDIOS	CUENTA DE EDUCACIÓN	CARRERA TÉCNICA/CONTRAL	10	ESTUDIOS DE POSTGRADO	6	LICENCIATURA	136	PREPA	9	SECUNDARIA	2	SECUNDARIA	4	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	1	OTRO	1	TOTAL GENERAL	170		
GRADO DE ESTUDIOS	CUENTA DE EDUCACIÓN																							
CARRERA TÉCNICA/CONTRAL	10																							
ESTUDIOS DE POSTGRADO	6																							
LICENCIATURA	136																							
PREPA	9																							
SECUNDARIA	2																							
SECUNDARIA	4																							
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	1																							
OTRO	1																							
TOTAL GENERAL	170																							
1.1	Número de funcionarios con grado de primaria																							
1.2	Número de funcionarios con grado de secundaria																							
1.3	Número de funcionarios con grado de preparatoria																							
1.4	Número de funcionario con grado de licenciatura																							
1.5	Número de funcionarios con grado de Maestría o doctorado																							
2	¿Cuál es el plan integral de capacitación?	Un curso intensivo de capacitación que impartirá el Instituto de manera presencial o en línea, con el objeto de transmitir y reforzar las competencias y habilidades necesarias que se requieren para un servicio eficiente, eficaz, profesional, entre otros, con respeto a los derechos humanos y perspectiva en la Fiscalía General. Por lo que el Instituto de Formación Profesional deberá proporcionar la información correspondiente al tratarse de un asunto de su competencia.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
3	¿Cuáles son los requisitos para el ingreso como empleado de la Fiscalía Anticorrupción? (Evaluaciones en conocimientos técnicos y conocimientos previos)	El artículo 18 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece los requisitos para ingresar a la Fiscalía General como personal sustantivo ministerial, debiendo aprobar el proceso de ingreso previsto en la convocatoria; de aprobar el curso de formación básica o inicial impartido por el Instituto; y presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, ingresan como el personal sustantivo de la ciudad Fiscalía, siendo competente para tal efecto el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
4	Proporcionar ley, reglamento o manual donde se establezca la obligación de recibir capacitaciones constantemente	Se adjuntan ligas de instrumentos.	http://172.22.2.45/m_normativo/prontuario_juridico/NORMATIVIDAD%20INTERNAL%20PSIDE/REGLAMENTOS/REGLAM_SERVPROF-CARRERA.pdf http://172.22.2.45/m_normativo/prontuario_juridico/NORMATIVIDAD%20INTERNAL%20PSIDE/ACUERDOS/2021/ACUERDO_FGICDMX252021.pdf	ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
5	¿Cómo se compone su servicio profesional de carrera? (Aclarando si este cuenta con las etapas de selección, ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal)	El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se integra por los siguientes procesos institucionales: I. Ingreso; II. Permanencia; III. Promoción; IV. Estimulos; y V. Separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la Ciudad de México.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
6	¿Cuántas capacitaciones han impartido en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021) para los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción?	Si bien se ha recibido capacitaciones, corresponde al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores conforme a sus atribuciones proporcionar el número de capacitaciones impartidas al personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. No obstante, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos se informa que la capacitación que se puso a disposición del personal administrativo y de estructura en el año 2021, incluido el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, fue el PAC 2021, que se conformó de 5 cursos.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
7	¿Cuáles fueron las temáticas que han impartido en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021) para los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción?	Ética del Servidor Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México Cultura de la Legalidad Lenguaje Democrático Valores Institucionales Modelo Integral de Atención a Víctimas		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
8	¿Cuántas capacitaciones han recibido por parte de gobiernos?	Ninguna																						
9	¿Alguno de los servidores públicos han sido capacitados por agencias extranjeras (por ejemplo, USAID, INL, GIZ entre otras)?	SI, por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEAAD)																						
9.1	En caso de afirmación, favor de colocar los temas en los cuales han sido capacitados y los servidores públicos capacitados.	Esta información la detenta el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
10	¿Existe como requisito para el ingreso como empleado de la Fiscalía, ser evaluado en conocimientos técnicos al área a la que pertenecerá?	Para ingresar a la Fiscalía General como personal sustantivo ministerial, debe ser aprobado el proceso de ingreso previsto en la convocatoria; sin embargo, corresponde al Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, proporcionar la información por tratarse de un asunto de su competencia.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				
11	En su ley, reglamento o manual de organización ¿existe la obligación normativa para el servidor público de la capacitación constante?	SI existe la obligación del servidor público de capacitarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del ACUERDO FGICDMX/25/2021 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; sin embargo, es un tema competencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General.		ORIENTACIÓN AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES.																				

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Favor de desglosar la información de presupuesto por año:

2019				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			Para el ejercicio fiscal 2019 aún no estaba en funciones la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de acuerdo al AVISO FGICDMX/09/2021, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO FORMAL DE OPERACIONES Y FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 30 de marzo de 2021.
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?			
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?			
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México no cuenta con autonomía para ejercer presupuesto, sin embargo, dicha información corresponde a la Coordinación General de Administración proporcionarla Indicando como se compone dicho presupuesto, así como se ejerce el mismo por medio de partidas y capítulos.		
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			
2020				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			Para el ejercicio fiscal 2019 aún no estaba en funciones la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de acuerdo al AVISO FGICDMX/09/2021, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO FORMAL DE OPERACIONES Y FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 30 de marzo de 2021.
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2019?			
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?			
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?			
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?			
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

2021				
Tema: Presupuesto				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuál ha sido el presupuesto solicitado por la Fiscalía Anticorrupción para los años 2021?	El presupuesto para el debido funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se encuentra dentro de las asignaciones presupuestarias de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México como la instancia de coordinación de las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos, el Decreto considera en sus artículos 5, 9 y 10, las previsiones presupuestarias que se precisan para el adecuado funcionamiento del Sistema dentro de las asignaciones señaladas para la Auditoría Superior, la Fiscalía General de Justicia que aloja a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, el Consejo de Evaluación, la Secretaría de la Contraloría y el Tribunal Superior de Justicia, todos de la Ciudad de México, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.		
2	¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos del estado, por año fiscal, a la Fiscalía Anticorrupción para los años 2021?	De acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normatividad aplicable. Asimismo, se informa que no es ejercido de manera directa por la Fiscalía Anticorrupción, si no que se realiza a través de la administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		
3	¿Cuáles fueron las formas, maneras o mecanismos en que se erogó el presupuesto? Favor de aclarar si se hizo de manera directa por las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción o se realizó por medio de la Fiscalía General del Estado?	Se informa que la Fiscalía Anticorrupción no ejerce presupuesto de manera autónoma, si no que se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		
4	¿Cómo ejercieron el presupuesto la Fiscalía Anticorrupción, de forma autónoma o realiza la petición por conducto de una instancia administrativa que no depende de la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica, ya que como se mencionó no cuenta con autonomía.		
5	Si cuenta con autonomía para ejercer el presupuesto, ¿Cómo se compone dicho presupuesto? ¿cómo se ejerce, por medio de partidas y capítulos?	Se realizó el envío del anteproyecto de Presupuesto de egresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el cual contempla a todas las Unidades Administrativas que la conforman como es la Fiscalía Anticorrupción, de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.		
6	¿Se implementan mecanismos de gestión directa con el congreso de su Estado para la aprobación del presupuesto de la Fiscalía?			

Tema: Vinculación con otros actores				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuáles son los vínculos de apoyo entre las unidades administrativas de la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía General del Estado?	Son los de proporcionar los recursos materiales y humanos para la investigación y persecución de los delitos.		
2	¿Cuáles son los protocolos en donde se describe la coordinación entre la Fiscalía Anticorrupción, policías de investigación y demás instituciones? A manera de conocer delitos de corrupción cometidos por servidores públicos?	El establecido en el Aviso FGJCDMX/09/2021 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de abril del año en 2021.	http://172.22.2.45/m_normativo/prontuario_juridico/NORMATIVIDAD%20INTERNA%20PGJDF/AVISOS/AVISO_FGJCDMX092021.pdf	
3	¿Cuántas recomendaciones no vinculantes han propuesto al SEA? y ¿Cuántas de esas se han aprobado?	Hasta el momento no se ha propuesto ninguna recomendación vinculante al Sistema Local Anticorrupción.		
4	¿Cuántos convenios han firmado con gremios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil? Por favor de indicarlo por año 2019, 2020 y 2021	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México no ha firmado convenio alguno con gremios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Tema: Rendición de cuentas				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas capacitaciones sobre rendición de cuentas han recibido en los últimos dos años?	Ninguna		
1.1	Menciona los nombres de las capacitaciones que han recibido:	No aplica		
1.2	¿Quién impartió dicha capacitación?	No aplica		
2	¿Qué tipos de mecanismos de rendición de cuentas de la Fiscalía Anticorrupción? <i>Por ejemplo:</i> 1. <i>Publico mensualmente la cantidad de carpetas de investigación abiertas</i> 2. <i>Publico en mi sitio web los informes anuales de actividades</i>	Ninguna		
2.1	¿Cuál es su periodicidad?	No aplica		
3	¿En dónde se puede consultar el número de carpetas de investigación iniciadas mes con mes por la Fiscalía Anticorrupción?	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no está obligada por disposición normativa a publicar el número de carpetas de investigación que inicia mes con mes		
4	¿Cuentan con sitio web oficial de la Fiscalía Anticorrupción?	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no cuenta con sitio web oficial		
4.1	¿Desde cuándo?	No aplica		
4.2	¿Qué tipo de información suben?	No aplica		
4.3	¿Cuál es el área encargada de actualizarlo?	No aplica		

Tema: Recepción de la denuncia				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	Describir el proceso para la recepción de denuncia	El Ministerio Público tiene la obligación de recibir las denuncias que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito, y deberán proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tenga noticia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, fracción II, 221 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	El código nacional de procedimientos penales puede ser consultado en el siguiente link: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf	
2	Descripción del proceso de la apertura de carpeta de investigación a raíz de denuncias de autoridades fiscalizadoras.	Se realiza el procedimiento general establecido en los artículos 131, fracción II, 221 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.		
3	¿Qué tipos de documentos son dirigidos a la ciudadanía en general con información sobre cuáles son los delitos por hechos de corrupción?	Cartel informativo y se instaurará en el portal institucional (Intranet) los delitos competencia de esta Fiscalía conforme a la reforma del 07 de junio de 2021, del Código Penal del Distrito Federal.		
3.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.	Se proporciona copia	Puede ser consultado en el siguiente link: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c708/e7c/62c708e7ccc18077157371.pdf	
4	¿Existe algún manual de procedimiento para la recepción y atención de denuncias?	El procedimiento para la recepción y atención de denuncias se realiza conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, No existe manual alguno, sin embargo se cuenta con formatos para el inicio de las carpetas de investigación.		
4.1	En caso de contar con él, proporcionar copia.	Se proporciona copia de los formatos mencionados.	Puede ser consultado en el siguiente link: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c70a/1e9/62c70a1e91b57301700992.pdf	
5	Describir el proceso para la apertura de una carpeta de investigación:	Se realiza el procedimiento general establecido en los artículos 221, 222 y 224 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	El código nacional de procedimientos penales puede ser consultado en el siguiente link: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf	
6	¿Cuál es el procedimiento y requisitos para presentar denuncias que deriven en carpetas de investigación?	Conforme al artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales		
7	¿Se pueden presentar denuncias vía remota? En caso de ser afirmativa, favor de contestar lo siguiente:	Para el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción no es posible presentar denuncias vía remota.		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

7.1	¿Cuántos y cuáles son los mecanismos que tiene la Fiscalía para la presentación de denuncias vía remota? Se entiende la denuncia remota como el aviso que se hace a una autoridad respecto de la probable comisión de un delito mediante cualquier clase de mecanismo tecnológico que permita a la persona denunciante interactuar con la autoridad sin encontrarse en la sede ministerial.	no aplica		
7.2	¿Estas denuncias las atiende la misma área que recibe las denuncias presenciales?	No aplica		
7.3	¿Qué tipo de delitos se pueden denunciar vía remota?	No aplica		
7.4	¿La Fiscalía cuenta con un sistema de citas para presentar denuncias?	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción NO cuenta con un sistema de citas para presentar denuncias.		
8	¿Existen mecanismos de denuncia anónima?	Se reciben las denuncias anónimas de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 131, fracción II, 221, párrafo tercero y 223.		
8.1	¿Qué requisitos se solicitan en esos casos?	Los establecidos en el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales		
8.2	¿Cómo se le da seguimiento?	Conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus artículos 131 fracción II, 221 párrafo tercero y 223.		
8.3	¿Existe un protocolo o lineamiento para la recepción de una denuncia anónima? Si existe, ¿Dónde se puede encontrar?	No existe un Protocolo o lineamiento para la recepción de una denuncia anónima, este se recibe conforme al artículo 221 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales.		
9	¿Qué sistema o programa utilizan para registrar y/o procesar las denuncias que reciben?	El sistema que se utiliza para registrar y/o procesar las denuncias que se reciben es el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), de conformidad con el Acuerdo A/004/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen Lineamientos para la Operación del Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP)	http://172.22.2.45/m_normativo/prontuario_juridico/NORMATIVIDAD%20INTERNA%20PGJDF/ACUERDOS/2015/A-004-2015.pdf	
9.1	¿El programa fue adquirido (describir forma de adquisición y costo) o desarrollado por ustedes?	Desarrollado por la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos		
10	Favor de compartir los siguientes documentos			
10.1	Manual de usuario	El documento se encuentra reservado por Acuerdo CT/EXT018/049/14-11-19 de la sesión extraordinaria décimo octava del año 2019 por contener información de tipo reservado.	Puede ser consultado en el siguiente link: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e4/6f1/575/5e46f157586e4744773555.pdf	
10.2	Nombre del sistema	Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales		
10.3	Desde cuando lo utilizan	15 de enero de 2015		
10.4	Diagrama de procesos de presentación de denuncia	Se informa que no existe un diagrama específico para la presentación de denuncia, ya que las actuaciones se realizan de conformidad con lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales.		

Tema: Investigación de delitos				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Qué delitos investigan en la Fiscalía Anticorrupción?	Delitos de corrupción, como los previstos en el Título Décimo Octavo y Vigésimo del Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; así como de los previstos en otros ordenamientos legales que sean de su competencia.	El Código Penal para el Distrito Federal puede ser consultado en el siguiente link: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf	
2	¿Cuentan con Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia? En caso de afirmación, proporcionar fundamento legal	La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con una Unidades Administrativas denominadas "Unidades de Mediación" quienes se encargan de la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de conformidad con los artículos 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186 y 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 14 fracción XXVI y 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como el 75 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	https://www.fgicdmx.gob.mx/micrositios/unidades-de-mediacion	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

<p>2.1 En caso de contar con MASC ¿Qué delitos de los que investiga la Fiscalía Anticorrupción son susceptibles de ser resueltos mediante MASC?</p>	<p>De conformidad con los títulos Decimo Octavo y Decimo Noveno del Código Penal para el Distrito Federal y en cumplimiento a los supuestos previstos en el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los delitos que conoce la Fiscalía de Anticorrupción no se ajustan a los supuestos:</p> <p>I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido; II. Delitos culposos, o (previstos en el art. 76 Código Penal para el Distrito Federal)</p> <p>Sin embargo, dependiendo de la forma de comisión del hecho posiblemente constitutivo de delito, podrían entrar en el supuesto de "Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas", actualmente no se tiene registro de MASC implementados en delitos de esta índole.</p>	<p>https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf</p> <p>https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/codigos/34-codigo-penal-para-el-distrito-federal#c%3%B3digo-penal-para-el-distrito-federal</p>	
<p>3 ¿Cuál es el proceso que siguen los agentes del Ministerio Público para la investigación de delitos de corrupción? (descripción del proceso)</p>	<p>Se atiende a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a los numerales 127, competencia del Ministerio Público, artículo 129, deber de objetividad y debida diligencia, artículo 131, obligaciones del Ministerio Público y demás aplicaciones.</p>	<p>El código nacional de procedimientos penales puede ser consultado en el siguiente link: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf</p>	
<p>4 ¿Cuáles son los criterios que rigen la asignación de casos al personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción?</p>	<p>Los criterios que rigen la asignación de casos al personal adscrito para la investigación de delitos en materia de corrupción es general, excepción del delito de tortura que aplica lo dispuesto en la Ley General de la Materia.</p>		
<p>5 ¿Cómo se garantiza la separación del conocimiento de casos entre el personal por conflicto de interés?</p>	<p>Se atiende al Acuerdo dictado por el Ministerio Público en el que funde y motive el impedimento legal para conocer de un hecho denunciado, conforme a las reglas establecidas en el artículo 36 y 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>		
<p>6 ¿Existen mecanismos para garantizar la seguridad personal de los fiscales y sus familiares? <i>Por ejemplo:</i> 1. Personal de seguridad 2. Blindaje de vehículos</p>	<p>No. No obstante en caso de existir amenazas se implementarán aquellas que conforme a la naturaleza sean procedentes en términos del artículo 370 en relación al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>		
<p>7 ¿Cuáles son los mecanismos disciplinarios con los que cuenta la Fiscalía Anticorrupción para su personal en caso de cometer faltas administrativas?</p>	<p>En caso de que el personal cometa faltas administrativas ordenará la vista al Órgano Interno de Control, así como de la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, según corresponda a sus atribuciones.</p>		
<p>8 ¿Cuáles son los tiempos de investigación de cada uno de los delitos que investiga la Fiscalía Anticorrupción?</p>	<p>Los tiempos de investigación de cada uno de los delitos que investiga la Fiscalía Especializada para la investigación en los delitos en materia de corrupción, se cumplen atendiendo a la naturaleza del hecho denunciado, en cuanto, a la obtención de todos y cada uno de los datos de prueba necesarios para acreditar los extremos exigidos por el artículo 16 Constitucional, bajo las formalidades de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en las etapas del procedimiento penal que hace referencia el artículo 211.</p>		
<p>9 ¿Cuentan con planes de investigación para cada uno de los delitos que investiga la Fiscalía? En caso de afirmación ¿cuentan con guías para investigación por delito?</p>	<p>No se cuenta en particular con planes de investigación para cada uno de los delitos que investiga esta Fiscalía Especializada, por lo que se siguen las reglas de investigación de los delitos conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.</p>		
<p>10 ¿Cuentan con protocolos para investigar los actos de corrupción? En caso de afirmación por favor de compartir</p>	<p>No se cuenta con protocolos para investigar los actos de corrupción.</p>		
<p>11 ¿Existen protocolos o lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad?</p>	<p>Los Lineamientos para la aplicación de los criterios de oportunidad, se encuentran basados en el Acuerdo A/008/2019 emitido por el Titular de esta Institución en el numeral: artículo 6, "Las personas agentes del Ministerio Público de investigación de las Fiscalías adscritas a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Deconcentradas y Subprocuraduría de Procesos, concluirán su investigación, según sea el caso, con las determinaciones siguientes: I. Abstención de Investigar; II. El no ejercicio de la acción penal; o III. Ponderación de criterios de oportunidad, con autorización del Titular de la Fiscalía de Investigación correspondiente, de conformidad con el acuerdo A/003/2015 y A/008/2016 del Ciudadano Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se establecen los Lineamientos que debe observar el Ministerio Público en la aplicación de los criterios de oportunidad y modificatorios.</p>	<p>Los acuerdos pueden ser consultados en los siguientes links: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c714/4e2/62c7144e25bdf084489671.pdf https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c714/869/62c7148694d45682279805.pdf https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c714/b00/62c714b00a71c689040497.pdf</p>	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

12	¿Existen lineamientos o protocolos para la protección de víctimas del delito, de testigos o bien de denunciantes de corrupción?	Los Lineamientos o protocolos para la protección de víctimas del delito, de testigos o bien de denunciantes de corrupción, solo los que determina el artículo 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: ARTÍCULO 367 Protección a los Testigos. El Órgano Jurisdiccional, por un tiempo razonable, podrá ordenar medidas especiales destinadas a proteger la integridad física y psicológica del testigo y sus familiares, mismas que podrán ser renovadas cuantas veces fuere necesario, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable. De igual forma, el Ministerio Público o la autoridad que corresponda adoptarán las medidas que fueren procedentes para conferir la debida protección a víctimas, ofendidos testigos, antes o después de prestadas sus declaraciones, y asus familiares y en general a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación aplicable.		
13	¿Existen mecanismos o lineamiento o protocolos que establezcan recompensas a quienes colaboren en las investigaciones contra la corrupción?	No, no existen.		

Tema: Denuncia				
2019				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?			La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México inició funciones el 14 de abril de 2021.
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?			
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?			
4	¿Cuántas carpetas de investigación aperturó la Fiscalía Anticorrupción?			
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?			
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?			
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?			
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			
9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?			
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?			
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?			
10.1	¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?			
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?			
11.1	¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?			
12	¿Montos que han ingresado a la hacienda pública vía extinción de dominio, por bienes recuperados de actos de corrupción? Por favor, indique las diversas formas de terminación de la investigación y el proceso:			
12.1	acuerdo reparatorio			
12.2	suspensión condicional del proceso			
12.3	reparación del daño			
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?			
13.1	Archivo temporal			
13.2	No ejercicio de la Acción Penal			
13.3	Judicialización			
13.4	Determinación			
13.5	Facultad de abstenerse de investigar			
13.6	Criterio de Oportunidad			
13.7	MASC			
13.8	Suspensión condicional del proceso			
13.9	Procedimiento abreviado			
13.10	Reparación del daño			
13.11	Otro			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2019. De ser necesario agregue más filas.

2019										
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad	
	Enero	No aplica		La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México inició funciones el 14 de abril de 2021.						
	Febrero	No aplica								
	Marzo	No aplica								
	Abril	No aplica								
	Mayo	No aplica								
	Junio	No aplica								
	Julio	No aplica								
	Agosto	No aplica								
	Septiembre	No aplica								
	Octubre	No aplica								
	Noviembre	No aplica								
	Diciembre	No aplica								

2020				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica		La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México inició funciones el 14 de abril de 2021.
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica		
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?	No aplica		
4	¿Cuántas carpetas de investigación abrió la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica		
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica		
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?	No aplica		
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?	No aplica		
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?	No aplica		
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?	No aplica		
9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?	No aplica		
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?	No aplica		
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?	No aplica		
10.1	¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?	No aplica		
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado el Estado?	No aplica		
11.1	¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado el Estado?	No aplica		
12	¿Cuántos recursos de amparo se han presentado ante el Poder Judicial?	No aplica		
12.1	acuerdo reparatorio	No aplica		
12.2	suspensión condicional del proceso	No aplica		
12.3	reparación del daño	No aplica		
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?	No aplica		
13.1	Archivo temporal	No aplica		
13.2	No ejercicio de la Acción Penal	No aplica		
13.3	Judicialización	No aplica		
13.4	Determinación	No aplica		
13.5	Facultad de abstenerse de investigar	No aplica		
13.6	Criterio de Oportunidad	No aplica		
13.7	MASC	No aplica		
13.8	Suspensión condicional del proceso	No aplica		
13.9	Procedimiento abreviado	No aplica		
13.10	Reparación del daño	No aplica		
13.11	Otro	No aplica		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2020. De ser necesario agregue más Filas.

2020									
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad
	Enero	No aplica		La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México inició funciones el 14 de abril de 2021.					
	Febrero	No aplica							
	Marzo	No aplica							
	Abril	No aplica							
	Mayo	No aplica							
	Junio	No aplica							
	Julio	No aplica							
	Agosto	No aplica							
	Septiembre	No aplica							
	Octubre	No aplica							
	Noviembre	No aplica							
	Diciembre	No aplica							

2021				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿Cuántas denuncias recibió la Fiscalía Anticorrupción?		255	Se aclara que si bien, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción conocerá de los asuntos de su competencia a través de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Corrupción, en este tema solo se indican los datos duros de la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Corrupción, considerando la redacción de la pregunta del solicitante.
2	¿Cuántas investigaciones inició de oficio la Fiscalía Anticorrupción?		255	
3	¿Cuál es el tiempo promedio que a una persona le toma presentar una denuncia?	Es diverso de 20 minutos a una hora		
4	¿Cuántas carpetas de investigación abrió la Fiscalía Anticorrupción?		255	
5	¿Cómo se han determinado las carpetas de investigación en la Fiscalía Anticorrupción?	No se han determinado		
6	¿Cuántas formulaciones de imputación realizó la Fiscalía Anticorrupción?		13	
7	¿Cuántos autos de vinculaciones a proceso se dictaron?		20	Aclaración: Los autos de vinculación a proceso es una facultad del Juez del Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción IV del Código Nacional de Procedimientos Penales.
8	¿Cuántas sentencias condenatorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?	La Fiscalía no es competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo 67.		Imposibilidad de atender la petición, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
8.1	¿Cuántas sentencias absolutorias obtuvo la Fiscalía Anticorrupción de las imputaciones presentadas ante el Poder Judicial?			

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

9	¿Cuántas sentencias condenatorias se encuentran recurridas?	La Fiscalía no es competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo 67.		Imposibilidad de atender la petición, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
9.1	¿Cuántas sentencias absolutorias se encuentran recurridas?			
10	¿Cuántas sentencias condenatorias ha causado el Estado?	La Fiscalía no es competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo 67.		Imposibilidad de atender la petición, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
10.1	¿Cuántas sentencias absolutorias ha causado el Estado?			
11	¿Cuántas sentencias condenatorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?	La Fiscalía no es competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo 67.		Imposibilidad de atender la petición, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11.1	¿Cuántas sentencias absolutorias que han causado Estado se han ejecutado o están en vías de ejecución?			
12	¿Montos que han ingresado a la hacienda pública vía extinción de dominio, por bienes recuperados de actos de corrupción? Por favor, indique las diversas formas de terminación de la investigación y el proceso:	La Fiscalía no es competente de proporcionar dicha información de conformidad a lo determinado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que el Código Nacional de Procedimientos Penales así lo establece en su artículo 67.		Imposibilidad de atender la petición, debiendo dirigir su petición al Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
12.1	acuerdo reparatorio			
12.2	suspensión condicional del proceso			
12.3	reparación del daño			
13	¿Cuáles son los estatus de las carpetas de investigación?			
13.1	Archivo temporal	150		
13.2	No ejercicio de la Acción Penal	41		
13.3	Judicialización	0		
13.4	Determinación	0		
13.5	Facultad de abstenerse de investigar	3		
13.6	Criterio de Oportunidad	0		
13.7	MASC	0		
13.8	Suspensión condicional del proceso	0		
13.9	Procedimiento abreviado	0		
13.10	Reparación del daño	0		
13.11	Otro	0		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por favor de proporcionar cuantos delitos se investigaron y/o apertura de carpeta de investigación en 2021. De ser necesario agregue más filas.

2021											
Año	Mes	Institución (a la que pertenece el servidor público)	Cargo del SP	Municipio	Delito (tipo)	Denunciante género	Denunciante edad	Probable responsable género	Probable responsable edad		
	Enero										
	Febrero										
	Marzo										
	Abril	Respecto de dicha cuestionamiento, se informa que no se cuenta con tal nivel de desagregación, por lo que para su atención se tendría que hacer un procesamiento y revisión manual en cada una de las carpetas de investigación existentes. Por lo que de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas se señala que no es posible proporcionar la información en los términos solicitados.									
	Mayo										
	Junio										
	Julio										
	Agosto										
	Septiembre										
	Octubre										
	Noviembre										
	Diciembre										

Tema: Recuperación de Activos				
#	Solicitud	Respuesta	Enlace al documento o a la nube en dónde se pueda ver la respuesta	Justificación de no respuesta (si aplica)
1	¿La Fiscalía Anticorrupción cuenta con facultades legales o reglamentarias para formular peticiones de extinción de dominio? Citar fundamento legal	Sí cuenta con facultad para formular petición de extinción de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXXI de la Ley Organica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.		
2	¿Cuántas peticiones de extinción de dominio ha presentado?	Ninguna		
3	¿Cuáles han sido los resultados obtenidos?	No aplica		
3.1	Montos e inmuebles recuperados	No aplica		
3.2	Bienes asegurados	No aplica		
4	Decomisos	No aplica		
4.1	Montos e inmuebles decomidados	No aplica		
4.2	Bienes decomisados	No aplica		
5	Reparación del daño	No aplica		
5.1	Montos e inmuebles decomidados	No aplica		
5.2	Bienes decomisados	No aplica		

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Agravio**

La entrega de información que no satisface lo requerido.

- **Respuesta complementaria.**

El *Sujeto Obligado* remite las documentales idóneas para informar lo requerido en la solicitud primigenia del recurrente.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Por lo anterior, se desprende de la documental consistente en: la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Así, en ese contexto, el *Sujeto Obligado* ofreció como medio de convicción, la respuesta remitida al correo electrónico que el particular, al ser este el medio de notificación elegido, con la cual se acredita la entrega de la información al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el *Sujeto Obligado* con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

...”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo que claramente, el *Sujeto Obligado* actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente proporcionando la información requerida mediante el archivo adjunto en**

³ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

**formato Excel requisitado en los apartados correspondientes de la solicitud
primigenia.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente.

Por lo anterior, es de considerarse que el *Sujeto Obligado* actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a. Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.
- b. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

**QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS
COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁴.**

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia
de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3103/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA
POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**